



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Calle 19 No. 18-47 - Telefax: 8780880

Señor Juez a su Despacho el presente proceso con radicación 2016-104, seguido por el señor YONY TORREGROSA DE LA CRUZ contra el MUNICIPIO DE LURUACO, informándole que el demandante solicita medidas. Sírvasse proveer.

Sabanalarga, abril 5 de 2.021.

El Secretario,

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Radicación No. 08-638-31-89-003-2016-00104-00

Clase de Proceso: Ejecutivo Laboral

Demandante: YONY TORREGROSA DE LA CRUZ

Demandado: MUNICIPIO DE LURUACO

Abril 5 de 2.021

Revisado el expediente encontramos que efectivamente que el doctor IVAN ECHAVEZ CERVANTES, apoderado de la parte demandante solicita mediante memorial que se decreten unas medidas cautelares de embargo; y que por ser legales y pertinentes el juzgado accederá y las ordenara. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y secuestro de la tercera parte del 42% de los dineros que percibe el MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO, Nit. 890103003-4 en las cuentas de ahorros No. 416302042707 y 416303001389, CUENTA SGP- LIBRE DESTINACION DE PARTICIPACION DE PROPOSITO GENERAL - LIBRE DESTINACION que encuentran en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Por secretaria líbrense oficios correspondientes. LIMITESE la medida a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
Juez Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga

Firmado Por:

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

JUEZ CIRCUITO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Calle 19 No. 18-47 - Telefax: 8780880

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1300367c7578845ffade50e4d30c1f8326587bdc04347e2c790aa5fd5d5f8bf9

Documento generado en 12/04/2021 11:15:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>